DICTAMEN D.A.J. Nº 1941 del 17 de noviembre de 2015.-

REFERENCIA: *Llamado MOPC Nº 141/2015* ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS DE H° A° TUBULARES Y CELULARES"*** **ID. N°** 298003. **D.A.J. N°** 4456/15 .

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Memorándum SCEO N° 890/2015**, del 09 de noviembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de la oferta presentada por la empresa participante del llamado de referencia:

1) ARQ. ANA LUCI PORRO. (RUC N° 408153-6)

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, el día 06 de noviembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se deja constancia que se verifica que en la planilla de precios correspondiente al lote N° 5 se encuentra la descripción correspondiente al lote N° 4." (sic)

- **Providencia Interna DCG-dg N° 90/2015**, de fecha 16 de noviembre de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 10.6, 10.7 y 10.7 del Pliego de Bases y Condiciones.* **Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el participante, CUMPLE con lo requerido en el PBC.**

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

Con respecto a la constancia Nº 2 *"(…) se verifica que en la planilla de precios correspondiente al lote N °5 se encuentra la descripción correspondiente al lote N° 4."(sic)* esta Dirección considera:

En primer término, se verificó el Acta de Sesión Pública Virtual del llamado de referencia, de fecha 04 de noviembre de 2015, en donde figuran los montos totales que cotiza por cada uno de los Lotes la única oferente participante ***ARQ. ANA LUCI PORRO***, en el Lote 4 (cuatro) cotizo la suma de Gs. 1.550.340.000 (guaranies mil quinientos cincuenta millones trescientos cuarenta mil) y en el Lote 5 (cinco) en Gs. 1.490.692.500 (guaranies mil cuatrocientos noventa millones seiscientos noventa y dos mil quinientos) como se puede corroborar en la página 4 (cuatro) del Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 04 de noviembre de 2015, donde se consigna los Ítems Ganados por Proveedor y Lotes.

En segundo lugar, se verificó la oferta física presentada por ***ARQ. ANA LUCI PORRO*** única oferente, específicamente el **Formulario de Ofertas en cuya Planilla de Precios se visualizó que la descripción de los dos Lotes cotizados correspondía al Lote N° 4,** sin embargo al observar los Precios Totales de

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1041 del 17 de noviembre de 2015.-

cada uno de los Lotes cotizados detallados en la **Planilla de Precios** y al compararlos con los precios totales que se encuentran en el Acta de Sesión Publica Virtual, en la página 4 (cuatro), se pudo corroborar que el monto consignado para el Lote 4 (cuatro) asciende a la suma de Gs. 1.550.340.000 (guaranies mil quinientos cincuenta millones trescientos cuarenta mil) y para el Lote 5 (cinco) Gs. 1.490.692.500 (guaranies mil cuatrocientos noventa millones seiscientos noventa y dos mil quinientos) situación que denota una mala redacción de la descripción de los Lotes.

Al respecto el Art. 44°, del Decreto N° 1107/2014, expresa: *"Omisión de datos en el Formulario de Oferta. Si en el Formulario de la Oferta Física (Lista de Precios), se omitiera algún dato que ya conste en el acta de sesión publica virtual, este complementara la información omitida en el Formulario de la Oferta. Esta regla no aplicara cuando el dato omitido se refiera a precios"*

Por lo tanto luego de la verificación es de notarse que el error en la Descripción del titulo del Lote Ofertado, incurrida por el oferente constituye un error formal, puesto que está a la vista que el **Precio Total** cargado en cada Ítem del **Formulario de Oferta y Planilla de Precios** de la oferta física coinciden con la planilla del **Acta de Sesión Publica Virtual** donde se consigna los Ítems Ganados por Proveedor y Lotes.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/2003 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"* **(...)**

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".*

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[1]*, sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".*

III- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

LLAMADO MOPC N° 141/2015 "LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA ADQUISICION DE ALCANTARILLAS DE H° A° TUBULARES Y CELULARES ID N° 298.003 DAJ N° 4456/2015	***ARQ. ANA LUCI PORRO***
A) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta* [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones	CUMPLE

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valleno
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1941 del 17 de noviembre de 2015.-

al Oferente].	
C) **Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	
a) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC)	CUMPLE
c) En caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
e) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
f) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE

Conforme lo visualizado en la planilla ut supra, la oferta presentada CUMPLE con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar al representante legal individualizado a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Karboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefe de Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1941 del 17 de noviembre de 2015.-

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

IV- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Calendario de Eventos, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios y Sección VII – Anexo I Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909, Decreto N° 1107 y sus modificaciones.-*

Atentamente.-

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.